



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2011

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 41, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración dictar las reglas conforme a las cuales se deberán practicar las visitas para verificar el correcto funcionamiento de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa,

Que en términos del artículo 54 del Reglamento Interior de este Tribunal, las visitas que realicen los Magistrados Visitadores designados anualmente por la Junta para verificar el correcto funcionamiento de las Salas Regionales, se deberán efectuar conforme a las Reglas que emita dicho Órgano Colegiado,

Que en sesión del día 27 de abril de 2010, la Junta de Gobierno y Administración dictó el Acuerdo E/JGA/14/2010, en el que se contienen las "Reglas conforme a las cuales se llevará a cabo el Proceso de Visita a las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa",

Que es necesario simplificar, agilizar y eficientar el proceso de visitas a las Salas Regionales del Tribunal, así como evitar, en la medida de lo posible, generar cargas de trabajo adicional a las Salas Regionales, con motivo del proceso de visita,

Que en la sesión del día 11 de enero de 2011, la Junta de Gobierno y Administración aprobó la designación de los Magistrados Visitadores de cada una de las Salas Regionales del Tribunal para el año 2011; por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se llevará a cabo el proceso de visitas a las Salas Regionales del Tribunal, detallando, entre otras cuestiones, los elementos que los Magistrados Visitadores tomarán en cuenta a efecto de verificar el correcto funcionamiento de las Salas en los aspectos previstos en el artículo 54 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en adelante el Reglamento Interior.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2011

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

SEGUNDA.- El proceso de visitas se llevará a cabo durante el periodo comprendido del primero al último día de cada año.

Para los Magistrados Visitadores que concluyan su encargo en la Junta de Gobierno y Administración en el año de visitas, el proceso que lleven a cabo podrá concluirse hasta el 30 de noviembre del año de que se trate.

No obstante lo anterior, los Magistrados Visitadores podrán solicitar y revisar la información que estimen conveniente respecto de las Salas Regionales que les corresponda visitar en cualquier momento, incluso en fecha posterior a aquélla en que concluya el proceso de visitas, sin que por este motivo se entienda que exista alguna modificación o ampliación al periodo anual en que se practica el proceso de visitas.

Durante el periodo que abarca el proceso de visitas, los Magistrados Visitadores podrán requerir y revisar cualquier expediente o documentación, con la finalidad de constatar la correcta regularidad registrada en la marcha jurisdiccional y administrativa de las Salas Regionales visitadas, así como el cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el presente artículo, el periodo que abarca el proceso de visitas se entenderá como el lapso de tiempo en que pueden actuar los Magistrados Visitadores para la práctica del proceso de visitas a las Salas Regionales del Tribunal que les sean asignadas.

TERCERA.- Los Magistrados Visitadores designados decidirán bajo qué modalidad realizarán las visitas, de entre las establecidas en el artículo 55 del Reglamento Interior, así como las fechas en que tendrán verificativo las visitas directas o presenciales.

CUARTA.- Las visitas ordinarias directas que deban practicarse en la sede de la Sala Regional que corresponda, cualquiera que sea su objeto específico, deberán comunicarse al personal visitado con al menos cinco días hábiles de anticipación, a través de los Presidentes de Sala respectivos.

El presidente de la Sala ordenará se fije aviso de la práctica de la visita ordinaria directa, en un lugar visible a donde tengan acceso tanto los litigantes, el personal y cualquier otra persona que tenga interés en exponer sus quejas y opiniones al Magistrado Visitador, con una anticipación no menor de cinco días hábiles a la fecha de inicio de la visita ordinaria directa.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2011

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El aviso a que se hace referencia en el párrafo anterior, también deberá ser publicado en la página Web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con una anticipación no menor de cinco días hábiles a la fecha de inicio de la visita ordinaria directa.

QUINTA.- Los Magistrados Visitadores podrán practicar visitas extraordinarias en cualquier momento, sin necesidad de aviso previo, cuando a su consideración existan circunstancias especiales que adviertan alguna posible irregularidad en la marcha y buen funcionamiento jurisdiccional y administrativo de la Sala Regional visitada.

SEXTA.- Para verificar el buen funcionamiento de las Salas Regionales, respecto a la productividad jurisdiccional de Magistrados, Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Oficiales Jurisdiccionales, los Magistrados Visitadores tomarán en cuenta durante la práctica de las visitas ordinarias, y en caso de ser necesario, de las extraordinarias, los siguientes elementos:

I. En el aspecto cuantitativo:

- a) Inventario inicial;
- b) Inventario final;
- c) Total de asuntos ingresados;
- d) Total de asuntos dados de baja;
- e) Demandas recibidas;
- f) Sentencias de fondo emitidas;
- g) Sentencias de sobreseimiento emitidas;
- h) Total de sentencias emitidas (fondo y sobreseimiento);
- i) Sentencias interlocutorias emitidas;
- j) Acuerdos emitidos;
- k) Número de incidentes tramitados relativos al cumplimiento de la sentencia (total de incidentes de inejecución, artículo 58, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo);



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2011

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

- l) Total de instancias de queja promovidas (artículo 58, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo);
- m) Total de recursos de reclamación interpuestos;
- n) Recursos de reclamación promovidos en contra de las sentencias que concedan o nieguen la suspensión definitiva;
- o) Recursos de revisión fiscal interpuestos;
- p) Juicios de Amparo Directo interpuestos;
- q) Aclaraciones de sentencia interpuestas;
- r) Total de incidentes de incompetencia interpuestos;
- s) Total de solicitudes de indemnización interpuestas;
- t) Total de juicios en los que se encuentre pendiente de concluir el desahogo de alguna prueba pericial;
- u) Solicitudes de suspensión de la ejecución de los actos impugnados, pendientes de resolver;
- v) Solicitudes de medidas cautelares pendientes de resolver;
- w) Incidentes de acumulación pendientes de resolver;
- x) Incidentes de falsedad de documentos pendientes de resolver;
- y) Incidentes de nulidad de notificaciones pendientes de resolver;
- z) Total de notificaciones practicadas;
- aa) Total de notificaciones practicadas personalmente, por oficio, por correo y por lista;
- ab) Comparativos del número de asuntos ingresados contra el número de asuntos dados de baja (comportamiento del inventario);
- ac) Comparativos entre el número de demandas recibidas y el total de sentencias emitidas (fondo y sobreseimiento), y



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2011

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

II. En el aspecto cualitativo:

- a) Ejecutorias de amparo directo que conceden el amparo para algún efecto;
- b) Ejecutorias de revisión que revocan o modifican las sentencias del Tribunal;
- c) Porcentaje de sentencias de amparo y revisión fiscal que conceden el amparo para algún efecto, revocan o modifican sentencias del Tribunal, en relación con el total de sentencias emitidas (fondo y sobreseimiento);
- d) Porcentaje de sentencias de amparo que conceden el amparo para algún efecto, en relación con el total de sentencias emitidas (fondo y sobreseimiento);
- e) Porcentaje de sentencias de revisión fiscal que revocan o modifican sentencias del Tribunal, en relación con el total de sentencias emitidas (fondo y sobreseimiento), y

III. La duración promedio de los juicios tramitados, tanto en la vía sumaria, como en la vía tradicional, en la Sala Regional visitada. Para calcular un tiempo promedio de duración de los Juicios, se deberá promediar el tiempo de duración de aquellos juicios en los que se dictó sentencia definitiva durante el periodo que abarca el proceso de visita.

IV. El cumplimiento que se haya dado a las recomendaciones suscitadas en la visita anterior, que hubiesen quedado pendientes de solventar.

V. El total de tesis elaboradas por la Sala Visitada y que se encuentren publicadas en la Revista del Tribunal.

VI. Los tiempos de tramitación de las solicitudes de suspensión y medidas cautelares.

A efecto de constatar la productividad de Oficiales Jurisdiccionales, éstos deberán rendir a los Magistrados Visitadores, cuando éstos lo soliciten, a través del Magistrado Presidente de su Sala, un informe en el que se desglose en forma mensual, los resultados cuantitativos correspondientes a las diversas actividades que desempeñan, en base a las funciones específicas que tienen encomendadas.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2011

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

SÉPTIMA.- Para revisar el buen funcionamiento de las Salas Regionales, respecto a la regularidad del trabajo colegiado de Magistrados, Secretarios de Acuerdos y miembros del Sistema Profesional de Carrera, se deberán verificar durante la práctica de las visitas ordinarias, y en caso de ser necesario, de las extraordinarias, los siguientes aspectos:

- I. Los criterios jurisdiccionales implantados o modificados;
- II. El tiempo que ocupa cada Magistrado para la revisión y firma de los asuntos que se atienden en forma colegiada, y;
- III. Los votos en contra y particulares emitidos por los Magistrados Instructores.

OCTAVA.- Para verificar el buen funcionamiento de las Salas Regionales, respecto a la regularidad en la instrucción y resolución de los juicios, se revisarán durante la práctica de las visitas ordinarias, y en caso de ser necesario, de las extraordinarias, los expedientes que se ubiquen en los siguientes supuestos:

- I. Los más antiguos en trámite;
- II. Los que presenten un lapso determinado de inactividad procesal, a juicio del Magistrado Visitador, conforme a las cargas de trabajo de las Salas Regionales visitadas;
- III. Aquéllos en los que aún y cuando haya concluido la sustanciación del juicio y no existiere ninguna cuestión pendiente que impida su resolución, no se haya dictado el acuerdo en el que se otorga plazo a las partes para formular alegatos, el acuerdo que declara cerrada la instrucción o la sentencia definitiva, según corresponda;
- IV. Los que sean seleccionados aleatoriamente por el Visitador, para verificar si su instrucción, resolución y en su caso, el cumplimiento de la sentencia, se han efectuado con arreglo a la ley; así como para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos para la instrucción del juicio contencioso administrativo y acatamiento de las disposiciones legales que rigen el desahogo de sus etapas procesales.

Cada Magistrado Visitador, atendiendo a la situación particular de la Sala Regional visitada, determinará el número de expedientes más antiguos a verificar y el lapso de inactividad procesal.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2011

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El Magistrado Visitador, atendiendo al volumen del inventario de asuntos en trámite de la Sala visitada, determinará el número de expedientes a revisar en este rubro.

Durante la práctica de las visitas ordinarias directas, y de ser necesario, de las visitas extraordinarias, los expedientes seleccionados conforme al presente numeral, serán revisados tanto física como electrónicamente en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, a fin de determinar si existe coincidencia en las actuaciones que los integran.

NOVENA.- Para constatar el buen funcionamiento de las Salas Regionales, respecto a la regularidad en el desempeño administrativo del personal de la Sala, incluidas las labores de prevención y seguridad, se deberá:

- I. Requerir un informe de puntualidad y asistencia del personal obligado a registrar su entrada y salida;
- II. Verificar el debido cumplimiento del Acuerdo de destrucción de expedientes respectivo, y;
- III. Dar seguimiento a los requerimientos materiales de las Salas visitadas.

DÉCIMA.- Para revisar el buen funcionamiento de las Salas Regionales, respecto al cumplimiento regular de las normas de orden, vigilancia y disciplina del Tribunal y la vigencia de condiciones adecuadas de clima laboral, durante la práctica de las visitas ordinarias, y de ser necesario, de las extraordinarias, se deberá:

- I. Verificar el orden y la disciplina en las Salas Regionales, y;
- II. Aplicar el instrumento o formato aprobado por la Junta de Gobierno y Administración, a efecto de conocer el clima laboral de las Salas visitadas.

DÉCIMA PRIMERA.- Los Magistrados Visitadores deberán vigilar que la actuación de los Servidores Públicos adscritos a las Salas Regionales visitadas, se encuentre apegada en todo momento a los Principios Rectores de la Ética Jurisdiccional y a las Virtudes Jurisdiccionales, contenidas en el Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracciones IX y X del Reglamento Interior, la estadística generada por el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios es la única fuente de información oficialmente reconocida por el Tribunal y cualquier informe que los Magistrados Visitadores requieran deberá obtenerse de dicho Sistema; en tal virtud, la Dirección General de Informática y en su caso, los



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2011

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Delegados Informáticos adscritos a las Salas Regionales, se encuentran obligados a proporcionar a los Magistrados Visitadores la información jurisdiccional a que se refieren las reglas sexta y octava de este Acuerdo.

La obligación señalada en el párrafo anterior se cumplirá con la periodicidad que cada Magistrado Visitador determine, la cual podrá ser mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral, dependiendo de la problemática específica que presenten las Salas Regionales visitadas conforme al criterio del Magistrado Visitador respectivo.

La Dirección General de Informática o los Delegados Informáticos adscritos a las Salas Regionales, deberán enviar la información al Magistrado Visitador que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Magistrado Visitador podrá requerir al área de informática o al Presidente de la Sala Regional respectiva, un informe sobre las causas que originaron las inconsistencias o discrepancias detectadas en la información contenida en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, a efecto de que la Junta de Gobierno y Administración proceda en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, o bien, se dé el aviso correspondiente a la Contraloría Interna de este Tribunal, para los mismos efectos.

DÉCIMA TERCERA.- La información a que se refiere la regla sexta de este Acuerdo se obtendrá del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, exclusivamente a través de consultas por “expediente asignado”.

Adicionalmente, la Dirección General de Informática o los Delegados Informáticos adscritos a las Salas Regionales, según corresponda, deberán remitir a petición del Magistrado Visitador, el “Informe estadístico de labores realizadas por los Secretarios de Acuerdos (usuario)”, resultando aplicable lo previsto en la regla décima segunda de este Acuerdo; lo anterior a efecto de conocer la productividad real de cada Secretario de Acuerdos.

DÉCIMA CUARTA.- El Magistrado Visitador requerirá al área administrativa que corresponda, para que periódicamente le remita el reporte de asistencia y puntualidad del personal de las Salas Regionales, así como el informe relativo al número de tesis enviadas por las Salas Regionales y que fueron publicadas en la Revista del Tribunal.

Cada Magistrado visitador determinará la periodicidad con la que el reporte y el informe mencionados en el párrafo anterior deban ser remitidos.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2011

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA.- La información a que se refiere la fracción I de la regla séptima de este Acuerdo, será requerida por el Magistrado Visitador a las Salas Regionales a través de sus Presidentes, debiendo precisar en dicho requerimiento la periodicidad con la que la misma será proporcionada; los Magistrados Instructores son responsables de allegar la información oportunamente al Presidente de la Sala a la que se encuentren adscritos, a fin de que el requerimiento formulado por el Magistrado Visitador sea solventado en tiempo y forma.

DÉCIMA SEXTA.- A efecto de cumplir con lo previsto en la fracción XXIV del artículo 41 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la práctica de las visitas ordinarias, y en caso de ser necesario, de las extraordinarias, los Magistrados Visitadores supervisarán la correcta operación de las oficialías de partes comunes o de Sala, de las coordinaciones y oficinas de Actuarios, así como de los archivos, atendiendo a lo siguiente:

- I. En las oficialías de partes comunes o de Sala, se verificarán los siguientes aspectos:
 - a) Que los datos del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios coincidan con los de la demanda y promociones presentadas por las partes;
 - b) Que el llenado del sello asentado por el Oficial de Partes corresponda con la documentación exhibida por las partes;
 - c) Que los acuses de recibo contengan el sello en el que conste la fecha en que fueron recibidos en la Sala, y;
 - d) El tiempo que tarda para turnar las promociones a las Ponencias.
- II. En las coordinaciones y oficinas de Actuarios se revisará:
 - a) Que las notificaciones se practiquen en la forma y dentro de los plazos legales;
 - b) Que los documentos que contengan las notificaciones efectuadas por lista se fijen en un sitio visible de la Sala;
 - c) Que las fechas de las notificaciones se encuentren registradas en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y que coincidan con las constancias respectivas que obran en el expediente;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2011

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

- d) Que los expedientes que físicamente se encuentren en la Actuaría hayan sido recibidos en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, y;
- e) El tiempo que tardan para remitir los expedientes al archivo, una vez que se encuentran debidamente notificados o se hayan enviado las piezas postales en tratándose de notificaciones por correo certificado.

III. En los archivos se verificará:

- a) El tiempo en que los expedientes con promociones pendientes de acordar, se turnan al Secretario de Acuerdos que corresponda;
- b) Que las pruebas y otros documentos aportados en los juicios, estén debidamente cosidos o, en su caso, guardados y relacionados con su expediente;
- c) Que las promociones, acuerdos, oficios, constancias de notificación y acuses de recibo se encuentren cosidos en el orden cronológico en que se recibieron en la Sala y debidamente foliados;
- d) Que los expedientes que físicamente se encuentren en el archivo hayan sido recibidos en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, y;
- e) Que los expedientes se encuentren archivados ordenadamente y debidamente clasificados.

El Magistrado visitador, atendiendo a las condiciones particulares de la Sala Regional visitada, podrá verificar los aspectos detallados anteriormente en los expedientes requeridos en los términos de la regla octava de este Acuerdo, o bien, en aquéllos expedientes que a la fecha de la visita ordinaria directa o de la visita extraordinaria, se encuentren en el área cuya correcta operación se va a verificar. Para efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el Magistrado Visitador determinará el número de expedientes a revisar.

Considerando las características especiales de la región Metropolitana, la correcta operación de la oficialía de partes y actuaría común de dicha región será verificada por el Magistrado Visitador que en su momento determine la Junta de Gobierno y Administración, a través de una visita efectuada en alguna de las modalidades previstas en el artículo 55 del Reglamento Interior.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2011

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A efecto de que las visitas revistan el carácter de preventivas que les otorga el artículo 54, penúltimo párrafo, del Reglamento Interior, con base en la información proporcionada periódicamente en términos del presente Acuerdo, los Magistrados Visitadores verificarán de manera constante el correcto funcionamiento de las Salas Regionales para detectar aspectos de irregularidad en la marcha administrativa o jurisdiccional de las mismas, como puede ser disparidad entre los inventarios de Ponencias y Mesas, notoria baja productividad de Magistrados, Secretarios de Acuerdos, Actuarios u Oficiales Jurisdiccionales, elevado número de asuntos que presenten inactividad procesal o de juicios antiguos que se encuentren en trámite sin explicación procesal alguna, actos de indisciplina o desacuerdos de cualquier índole entre servidores públicos, que afecten negativamente el clima laboral de la Sala; cuestiones que son ejemplificativas y no limitativas.

Los Magistrados Visitadores deberán efectuar observaciones y recomendaciones durante todo el proceso de visita, si es el caso, a efecto de optimizar el funcionamiento jurisdiccional y administrativo de las Salas Regionales, debiendo determinar los plazos en los que las recomendaciones deberán ser atendidas y vigilar su cumplimiento oportuno.

Cuando por la trascendencia o importancia de la irregularidad detectada, los Magistrados Visitadores consideren que se debe dar aviso a la Junta de Gobierno y Administración, así lo harán a través de la Secretaría Auxiliar de la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- Al concluir las visitas ordinarias directas, así como las visitas extraordinarias, los Magistrados Visitadores levantarán actas pormenorizadas que firmarán los Magistrados de la Sala Regional visitada y el Magistrado Visitador, debiendo dar fe de la misma el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado Presidente de la Sala de que se trate. En las actas pormenorizadas se harán constar el desarrollo y resultados de las mismas.

De las actas pormenorizadas levantadas, se deberá entregar un ejemplar a cada uno de los Magistrados integrantes de la Sala visitada, otro lo conservará el Magistrado visitador, y otro más se presentará ante la Junta de Gobierno y Administración, a través de la Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas, junto con los reportes antes referidos.

DÉCIMA NOVENA.- Durante los quince primeros días hábiles del mes de enero de cada año, los Magistrados Visitadores deberán presentar a la Junta de Gobierno y Administración, por conducto de la Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas, un reporte anual de observaciones y recomendaciones sobre la situación de las Salas Regionales visitadas a que alude el último párrafo del artículo 54 del Reglamento Interior.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2011

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

El plazo señalado en el párrafo anterior no será aplicable a los Magistrados Visitadores que concluyen su encargo en la Junta de Gobierno y Administración, ya que ellos deberán presentar el reporte de observaciones y recomendaciones sobre la situación de las Salas Regionales visitadas a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año de que se trate. En estos casos y a efecto de concluir el proceso de visita, durante los primeros quince días hábiles del mes de enero, la Secretaria Auxiliar incorporará a los reportes presentados por los Magistrados Visitadores los datos jurisdiccionales de las Salas visitadas correspondientes al mes de diciembre.

Los aludidos reportes que deberán presentar los Magistrados Visitadores contendrán cuando menos la información detallada en las reglas sexta a décima y décima sexta de este Acuerdo, a efecto de que la Junta de Gobierno y Administración, cuente con elementos homogéneos que puedan ser incorporados electrónicamente en el Sistema que en su momento se determine, y que permitan efectuar comparaciones y análisis objetivos sobre la situación que guardan las Salas Regionales.

En los reportes se harán constar los diversos aspectos del funcionamiento de las Salas Regionales que fueron objeto de verificación, las observaciones y recomendaciones finales, las que se hayan efectuado durante el proceso de visita, así como el detalle relativo a la atención dada a las recomendaciones efectuadas.

VIGÉSIMA.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento Interior, durante el mes de febrero de cada año la Junta de Gobierno y Administración evaluará el funcionamiento de las Salas Regionales, tomando como base para ello, el resultado de las actas levantadas con motivo de las visitas, así como las observaciones, recomendaciones y demás documentos que se generen durante las mismas, los que se concentrarán en la Unidad de Preparación y Seguimiento de Visitas, la cual elaborará los informes que se someterán a la consideración y en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno y Administración para efecto de las evaluaciones de las visitas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, mismo que podrá hacerse público a través de la página Web del Tribunal, salvo que por las características especiales de la información que en él se contenga, la Junta de Gobierno y Administración determine que dicho Acuerdo no sea publicado.

Sin perjuicio de lo anterior, a propuesta de alguno de sus integrantes, la Junta de Gobierno y Administración podrá reunirse en cualquier tiempo para comentar, analizar, evaluar o tomar, en su caso, las medidas que fueren necesarias, con motivo de las visitas realizadas durante el ejercicio.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/14/2011

REGLAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE VISITA A LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Durante el desarrollo de las visitas, tanto los Magistrados Visitadores como su personal de apoyo, guardarán el respeto y consideración debidos a los Magistrados y personal jurisdiccional y administrativo de las Salas visitadas, evitando cualquier actitud o comportamiento prepotente, intimidatorio o punitivo que perturbe la relación armónica entre pares que sirven a la misma Institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que surjan en el proceso de visita y que no estén previstos en estas reglas, serán resueltos por el Magistrado Visitador que corresponda, en consonancia con los objetivos establecidos para las visitas en el Reglamento Interior y tomando debida nota de esa circunstancia en el acta o reporte respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración, ordenándose su publicación en la página Web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y comuníquese a las Salas Regionales por conducto de las Presidencias de las mismas.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo E/JGA/14/2010, en el que se contienen las “Reglas conforme a las cuales se llevará el Proceso de Visita a las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa”, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión del día 27 de abril de 2010.

Dictado en sesión del día veintinueve de marzo de dos mil once.- Firman el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Rabindranath Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.